

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 81 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . .	30	Seis meses. . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.515

Procto Pescado «Basuguillo Blanco»

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previo informe del Sindicato Nacional de la Pesca y a fin de evitar las diferencias existentes entre Armadores y Exportadores, ha acordado clasificar el pescado «Basuguillo blanco» como los «panchos».

En su virtud, el precio máximo de venta al público que reglra en esta provincia, con arbitrios e impuestos incluidos, será de tres con cincuenta y cinco (3'55) pesetas kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento, subsistiendo las normas restantes publicadas en el B. O. de la provincia 125 del 26 del pasado Mayo.

Córdoba 5 de Diciembre de 1944.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Macián.

Núm. 4.516

Purés envasados

A partir de esta fecha y hasta el 31 del actual mes de Diciembre, en virtud de instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se considerarán los Purés envasados de libre contratación en cuanto a su adquisición y venta por almacenistas y detallistas se refiere, subsistiendo la intervención a los efectos de circulación y precio.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.
Córdoba 5 de Diciembre de 1944.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Macián.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.508

El día ventiocho del presente mes de Diciembre, tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Aguilar de la Frontera y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de tres mil ochocientos cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Córdoba y Aguilar, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4' 50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada, para la subasta a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto el último día de admisión, veintitrés de Diciembre, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Administrador Principal, Rafael de Montis. — Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. natural de.....
.....vecino de.....
se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de.....
a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.....
.....(en letra) pesetas anuales. (Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 4.490

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Doña Mencía a 1.º de Diciembre de 1944. — El Alcalde, Francisco Blasco.

EL CARPIO

Núm. 4.493

Que habiéndose aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha en que aparezca el presente edicto en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

El Carpio a 1.º de Diciembre de 1944.

Núm. 4.494

Que habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ilustre

Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, la habilitación y suplemento de varios créditos por medio de transferencia, y dentro del presupuesto municipal del corriente año, se expone al público por término de quince días el expediente que al efecto se ha tramitado para que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen necesarias; todo ello de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

El Carpio a 1.º de Diciembre de 1944.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.500

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi Presidencia y en sesión pública extraordinaria celebrada el día uno de los corrientes, fué aprobado el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 1945, el cual, y en la Secretaría General queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual ante el Ayuntamiento, y pasado este plazo durante otro igual ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, podrán interponer reclamaciones todos los que tengan personalidad a tal efecto, según establece el artículo 301 del Estatuto municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 y 5.º en su último párrafo, del Estatuto municipal citado y Reglamento de la Hacienda municipal, respectivamente, se hace público el presente para conocimiento de los interesados.

Aguilar de la Frontera a 2 de Diciembre de 1944. — Francisco José Tutón.

CONQUISTA

Núm. 4.453

El Alcalde de Conquista (Córdoba), hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta de los Arbitrios municipales establecidos en esta localidad, sobre el consumo de bebidas espirituosas y espumosas, carnes frescas y saladas, y el arbitrio de pesas y medidas para el próximo ejercicio venidero de mil novecientos cuarenta y cinco, se convocan licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintidós del mes de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, y bajo el tipo global de VEINTICINCO MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

El tiempo de duración de este contrato será de un año, que empezará a correr y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, hasta el día treinta y uno de Diciembre de dicho año.

El rematante vendrá obligado a ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe del remate, y a constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo en que fuese adjudicado.

Los expedientes tramitados para cada uno de los arbitrios y las ordenanzas para su exacción, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, donde podrán ser consultados por las personas que lo deseen.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable que los proponentes acrediten haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación, que como depósito provisional se exige.

Los gastos de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Conquista a treinta de Noviembre del mil novecientos cuarenta y cuatro. — H. Osorio.

EL VISO

Núm. 4.499

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más pondrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

El Viso a 28 de Noviembre de 1944. — El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS**BARCELONA**

Núm. 4.503

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en providencia de este dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la

Entidad Ford Motor Iberica, contra doña María Josefa Calero Galán, viuda de Martín Madueño Higuera y don Pedro Majuelos García; por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de valoración, la finca siguiente:

• Un molino aceitero, situado en la calle San Sebastián, hoy General Primo de Rivera, de la ciudad de Montoro (Córdoba) señalada con el número catorce, con una superficie de mil ochocientos veinte y nueve metros cuadrados; linda por la derecha entrando con la calle Morera, por la espalda o fondo con la misma calle y tierras de don Rafael de Coca Gómez, y por la izquierda con la casa número diez y seis de la calle dicha de General Primo de Rivera, y con el solar de don Juan García Fresco; sobre parte de la superficie de esta finca y a la derecha de la puerta del molino hay construido actualmente cuatro casas sin número de gobierno, pero al que corresponden el número catorce duplicado, triplicado, cuadruplicado y quintuplicado, todas ellas tienen puerta a la Avenida de Primo de Rivera; la catorce duplicado ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados y se compone de una habitación baja y cuatro altas y las otras tres casas, tienen tres habitaciones bajas y tres altas y ocupan ochenta y cinco metros cuadrados de superficie cada una. Se encuentra inscrita a nombre de doña María Josefa Calero Galán, en el Registro de la Propiedad de Montoro al folio ciento setenta y ocho del tomo seiscientos siete del archivo, finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho, inscripción cuarta.

Cuya finca ha sido valorada en CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera) y simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia de Montoro, bajo las condiciones siguientes, el día cuatro de Enero próximo y hora de las doce:

Primera. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor que quedará subsistente como garantía de su obligación o en su caso como parte del precio del remate.

Segunda. — Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de valoración.

Tercera. — Que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estará de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gra-

vámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. — Que los gastos de subasta, pago de derechos reales y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, por don José M.^a Salvá, Francisco Viñes Ofi.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.372

Don Jesús López Peñas, Juez Intero de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por la entidad Mercantil Banco Español de Crédito en solicitud de que se mande inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido a su favor, el dominio de la finca siguiente:

Dehesa conocida por CACHIPO-RRO, término de Belalcázar, de cabida doscientas ochenta y nueve hectáreas y ochenta áreas, cuyos linderos y demás características se describen detalladamente en el edicto publicado en este periódico oficial número ciento treinta y dos correspondiente al tres de Junio último, en donde se expresa también la situación legal registral del inmueble, fecha de adquisición por la Sociedad, instante y personas de quienes procede.

Lo que se hace público por tercera y última vez para conocimiento de cuantas personas ignoradas puedan estimarse perjudicadas por la inscripción del dominio pretendida las que podrán formular su oposición dentro del término de ciento ochenta días contados desde la primera inserción ya indicada.

Dado en Hinojosa del Duque a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jesús López. — El Secretario, J. Ceres Roselly.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.286

Don José María Luque Cuanda, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interés de toda clase de autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas la madrugada del 31 de Octubre último, de la Finca Cortijo Vfejo, término de Belmez, a don Manuel Gómez Bravo la primera y a don Faustino Ortiz Muñoz, la segunda.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 123 de 1944.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1944. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Reseña

Burra cerrada, rucia, lunar negro en el cuello, sin hierro ni señal.

Pollina de quince meses, rucia oscura, con raspa negra desde el cuello a la cola, sin hierro ni señal.

MONTORO

Núm. 4.478

Cédula de notificación

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Andrés Calero de la Concha, representado por el Procurador don Francisco Romero Coca, contra don Rafael Bojollo Sandel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Montoro a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos por don Andrés Calero de la Concha, mayor de edad, casado y vecino de Dos Torres (Córdoba), representado por el Procurador don Francisco Romero Coca, y asesorado por don Feliciano A. Leal Márquez, Abogado, contra don Rafael Bojollo Sandel, hoy sus causahabientes, todos en ignorado paradero y declarados en rebeldía; sobre cancelación de gravámenes.

Fallo. — Se declara extinguida por prescripción la hipoteca de veinte y cinco mil pesetas de principal, cinco mil doscientas cincuenta de intereses y cinco mil para costas y gastos, constituida en veinte de Julio de mil novecientos seis por don Dionisio Trevilla García y don Pedro Alcántara Trevilla García, en favor de don Rafael Bojollo Sandel, sobre la finca siguiente: Una participación de setenta y ocho mil doscientas veinte y una pesetas, veinte y nueve céntimos y un cuarto de otro en el valor total de ciento veinte y dos mil doscientas noventa y dos pesetas, que se fija en la finca siguiente: Posesión de olivar, chaparral, tierras de labor y montuosas, con molina aceitera y caserios, que radica en término de la villa de Adamúz, de esta provincia de Córdoba, añadimos denominada Mesías y Arriero Bajo, que linda al Norte, con fincas de don Bartolomé Cazalla y herederos de don Juan Luis Velasco; al Sur, otra de don Ramón Estrada, monte y chaparros de don Rafael Cano, y al Oeste con el río Guadalquivir, sin que conste su cabida exacta, si bien tiene unas quinientas cincuenta fanegas aproximadamente, equivalentes a trescientas treinta y seis hectáreas y setenta y un áreas, no consta el lindero de Levante; inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo trescientos veinte y cuatro del archivo, libro sesenta y cinco del Ayuntamiento de Adamúz, finca número tres mil cuatrocientos, folio ciento seis vuelto, inscripción cuarta, y librese para ello el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, todo ello sin perjuicio de los derechos que a los demandados corresponden a virtud de los artículos setecientos setenta y uno y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma Ley y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Rubiales. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Rafael Bojollo Sandel, o sus causahabientes, todos en ignorado paradero y declarados en rebeldía, firmo la presente en Montoro a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eduardo Vera.